

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE “RED VOLUNTARIOS DE CHILE” Y LA
“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”.**

DECRETO EXENTO N° 2864 /2019

RECOLETA,

06 NOV. 2019

VISTOS:

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 14 de octubre de 2019.
2. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] Tachado Ley 19.628 de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre “**RED VOLUNTARIOS DE CHILE**” y la “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**”.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de dos años contados desde su firma, renovables por periodos iguales.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, al Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE “RED VOLUNTARIOS DE CHILE” Y LA
“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”.**

DECRETO EXENTO № 2864 /2019

RECOLETA,

06 NOV. 2019

VISTOS:

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 14 de octubre de 2019.
2. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre “**RED VOLUNTARIOS DE CHILE**” y la “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**”.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de dos años contados desde su firma, renovables por períodos iguales.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, al Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
RED VOLUNTARIOS DE CHILE

En Recoleta, a 14 OCT. 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada en este acto por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, cédula de identidad N° [Tachado Ley 19.628] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad"; por una parte, y por la otra, la **RED VOLUNTARIOS DE CHILE**, RUT N° 65.548.450-7, representada para estos efectos por su Presidente y Representante Legal don **Sergio Corrales Tobar**, [Tachado Ley 19.628] domiciliados en Avda. Bustamante 26, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante denominado "la RED", quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente Convenio de Colaboración:

- PRIMERO:**
Objeto
- Las instituciones comparecientes, expresan por este acto su interés en planificar, ejecutar y evaluar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades en los ámbitos académico y cultural, en un marco de colaboración conjunta que permita potenciar los propósitos y misión de cada una de ellas.
- SEGUNDO:**
- La **Universidad Abierta de Recoleta** es una iniciativa educativa de la **Municipalidad de Recoleta** para producir, intercambiar y distribuir conocimientos, saberes y prácticas culturales de forma innovadora, a fin de estimular una ciudadanía activa, crítica y transformadora de la realidad.
- TERCERO:**
- La Red de Voluntarios es una articulación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) sin fines de lucro, que incorporan de manera parcial o total programas de voluntariado permanente. Busca convocar a las organizaciones de la sociedad civil que incorporan programas de voluntariado, para compartir experiencias y recursos con el objetivo de fortalecerse y promover las prácticas del voluntariado en nuestro. Generando espacios de fortalecimiento organizacional y promoción del voluntariado organizado, dirigido a organizaciones miembro de la red, voluntarias y voluntarios, así como a la comunidad en general y otras organizaciones colaboradoras. Buscando colaborar e incidir en el diseño de políticas públicas y legislación vigente, en temas que le competen a nuestras organizaciones y, en temas específicos relativos a la participación ciudadana y el voluntariado permanente y en emergencia.
- CUARTO:**
- Ambas entidades tienen facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.
- QUINTO:**
- El presente Convenio tiene por objeto la realización conjunta de una o más de las siguientes actividades:
- Fortalecimiento de las relaciones institucionales a través de información y experiencias que contribuyan al desarrollo de las misiones de ambas instituciones.



- b) Cooperación en la planificación, desarrollo y evaluación de programas académicos y formativos como diplomados, cursos, talleres, charlas, seminarios, conversatorios y clases magistrales conjuntas en áreas de mutuo interés y capacidades, en las instalaciones de cualquiera de ambas instituciones.
- c) Generación de programas académicos en áreas de mutuo interés y capacidades.
- d) Postulación y desarrollo de investigaciones asociadas que potencien los saberes de ambas instituciones y permitan integrarlas al quehacer académico.
- e) Apoyo a procesos de formación de estudiantes de ambas instituciones y a posibilidad de prácticas profesionales.
- f) Cooperación en la planificación y de desarrollo actividades y proyectos de extensión y asistencia técnica por medio de la ejecución conjunta de programas y el intercambio de académicos, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
- g) Desarrollar proyectos en áreas de mutuo interés y competencia, con financiamiento de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, y de acuerdo a los procedimientos determinados en cada caso, así como publicar, difundir y exhibir conjuntamente los resultados de estos proyectos y obras.
- h) Intercambio y visita de académicos, docentes y estudiantes para la presentación de cursos, seminarios, conferencias y talleres, así como para integrar equipos de investigación, estudio y evaluación de currículos académicos.
- i) Intercambio y préstamo de publicaciones y material bibliográfico, de audiovisuales, uso de material y tecnología, de infraestructura y de otros servicios y programas que se definan en áreas de mutuo interés y de acuerdo a los convenios específicos que en cada caso se suscriban.
- j) Co-organizar eventos académicos y de extensión, de difusión cultural y artística.

SEXTO:

La realización de cualquiera de las actividades reseñadas en la cláusula precedente deberá efectuarse al amparo del presente Convenio y de acuerdo a un Convenio Específico, el cual deberá hacer referencia, a lo menos, a los objetivos y contenidos de la actividad, personas y unidades involucradas, derechos y obligaciones de cada una de las partes, estudios y proyecciones económicas y presupuestarias, infraestructura comprometida, coordinador o responsable de las mismas en representación de cada una de las partes.

SÉPTIMO:
Retribución

El presente Convenio no irroga compromisos de carácter económico para las partes. Su realización se hará a través de acciones y proyectos específicos, con la aprobación y adhesión de ambas instituciones.

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.



OCTAVO:
**Contrapartes
Técnicas**

Para efectos de la ejecución del Convenio y las acciones de coordinación, seguimiento y comunicación que deban efectuarse, las partes designarán a sus respectivas contrapartes técnicas, las que deberán velar por la consecución de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponde, en los términos previamente definidos.

La contraparte técnica designada por la RED será ejercida por la Dirección Ejecutiva, Marcela Guillibrand. Del mismo modo, la contraparte técnica de la Municipalidad será ejercida por Alicia Sánchez, encargada de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Universidad Abierta de Recoleta.

Ambas designaciones deberán realizarse por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la suscripción del presente Convenio, notificando la designación a la otra parte, vía correo electrónico u oficio.

NOVENO:
Comité Asesor

Las partes designarán un Comité Asesor, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.
- e) Resolver las dudas o controversias surgidas con motivo de la interpretación y la ejecución de este documento.

Por la Red Voluntarios de Chile, este Comité estará compuesto por la Coordinación de la Mesa de Formación y un/a miembro de la misma, además de la contraparte técnica.

Por parte de la Municipalidad de Recoleta, formarán parte de la Comisión de Seguimiento, Daniel Jadue Jadue, Alcalde, y Rodrigo Hurtado Osbar, Coordinador Ejecutivo de la Universidad Abierta de Recoleta.

DÉCIMO:
Vigencia

El Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su firma por los representantes legales de ambas instituciones, bajo las orientaciones del responsable de la ejecución del contrato.

El presente Convenio tendrá duración de dos (2) años contados desde la firma de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su intención de ponerle término.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente Convenio mediante carta certificada enviada por correo certificado al domicilio de la otra, aviso que deberá enviarse con una antelación de 90 días al vencimiento del Convenio o de la respectiva prórroga dirigida a la contraparte.

Este convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, y por las demás causas generales establecidas en la legislación vigente.

El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.



DÉCIMO PRIMERO:

Los resultados y todo el material que se obtenga con motivo del Convenio de Cooperación, serán de propiedad de la Municipalidad y de la Red Voluntarios de Chile en partes iguales.

DÉCIMO SEGUNDO:

Cada parte será único y exclusivo responsable de las obligaciones para con sus trabajadores dependientes o prestadores contratados por cada una de ellas. De conformidad a ello, ninguno de los trabajadores de una parte estará sujeto a subordinación o dependencia respecto de la otra parte, ni pertenecerá a la planta del personal de ésta.

En virtud de lo anterior, cada parte será única y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias respecto a sus trabajadores o dependientes, obligándose a mantener indemne a la otra parte frente a toda acción interpuesta por aquellos, restituyendo toda cantidad que ésta se viera obligada a pagar por dicho motivo.

DÉCIMO TERCERO:

Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse de este convenio, fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO:
Cláusula de no exclusividad

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán establecer otros Acuerdos o Convenios de la misma naturaleza con otras entidades, públicas o privadas, cuidando no comprometer la integridad y buen funcionamiento de este convenio.

Nada del presente Acuerdo debe interpretarse como sociedad o asociación entre las partes ni su alcance más allá de lo que emane del mismo.

DÉCIMO QUINTO:
Ejemplares

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente Convenio, en fe de lo cual, y para constancia firman el mismo en cuatro ejemplares originales de igual valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

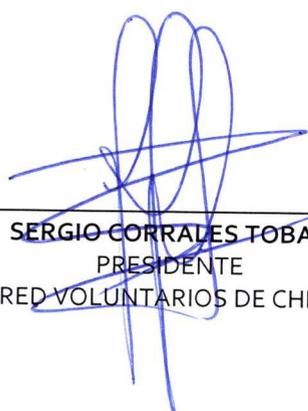
DÉCIMO SEXTO:
Personerías

La personería para actuar en representación de la Red Voluntarios de Chile don Sergio Corrales Tobar consta en el Registro Civil de Chile, N° 5106, Naturaleza Comunitaria, otorgada por la I. Municipalidad de Santiago el 17 de junio de 2005.

En tanto, la personería para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta por el Alcalde don Daniel Jadue Jadue, consta en la Sentencia de Calificación Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



SERGIO CORRALES TOBAR
PRESIDENTE
RED VOLUNTARIOS DE CHILE

